



Sistema Interno de Información

Política del Canal Ético

Edición 02

05/01/2024

Sistema Interno de Información

Política del Canal Ético

INTRODUCCIÓN

INCOOP REAL ESTATE, S.L.U. (en adelante "INCOOP" o "la Compañía") ha diseñado su Sistema Interno de Información (en adelante "el Sistema") en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, de forma que será utilizado como medio preferente para informar sobre determinadas infracciones, garantizando que concurren en el mismo todos los requisitos necesarios para que las comunicaciones puedan tratarse de manera efectiva.

El Sistema incluye tanto el Canal Ético o "canal interno" (buzón o cauce para la recepción de la información), como el Responsable del Sistema y el Procedimiento.

El Canal Ético tiene como objetivo principal proteger a las personas que, en el marco de una relación laboral o profesional, detecten acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales o administrativas graves o muy graves, conforme a lo estipulado en el ámbito material de esta política.

Por consiguiente, este Sistema habilita a aquellos empleados y terceros vinculados laboral o profesionalmente con INCOOP a que comuniquen, de buena fe y sobre la base de indicios razonables, aquellos hechos que puedan suponer la materialización de un riesgo laboral o penal para INCOOP.

A quienes realicen la comunicación a través de este Sistema, se les informará, de forma clara y accesible, sobre la posibilidad de utilizar los canales externos de información ante las autoridades competentes, tales como la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

El Sistema cumple con los requisitos que marcan la funcionalidad del mismo, entre los que caben destacar:

- Uso asequible
- Garantías de confidencialidad
- Prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante.

El Sistema implantado por INCOOP cuenta además con:

- Una política que enuncia los principios generales en materia de Sistemas Internos de Información y Defensa del Informante, publicitada debidamente en el seno de la Compañía
- Un procedimiento del Canal Ético (gestión de comunicaciones recibidas), que establece las previsiones necesarias para que el Sistema y los Canales internos de información existentes cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 2/2023.

PRINCIPIOS RECTORES

La configuración del Sistema de INCOOP reúne una serie de principios rectores, considerados como fundamentales para garantizar su adecuado funcionamiento, entre ellos:

Transparencia y accesibilidad

La política del Sistema, así como los principios esenciales del Procedimiento del Canal Ético (Gestión de Comunicaciones) de INCOOP, serán de conocimiento público a través de su página web, donde deberán aparecer en la página de inicio, en una sección separada y fácilmente identificable.

Confidencialidad y anonimato

INCOOP adopta las medidas necesarias respecto a la Compañía del informante, así como los datos a los que tenga acceso sobre una actuación irregular a través del Canal Ético.

El administrador del Canal Interno, órganos de control del mismo, se compromete a guardar la confidencialidad debida en todas las actuaciones y en relación a todas las personas que intervengan.

Buena fe

Todo aquel que realice una comunicación deberá hacerlo según un principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia del incumplimiento. Se debe evitar, por lo tanto, la remisión de informaciones falsas, tergiversadas, así como aquellas obtenidas de manera ilícita.

Objetividad e imparcialidad

Las comunicaciones que se reciban por INCOOP, a través de su Canal Ético, serán tratadas y gestionadas bajo los mismos criterios, con independencia de quién las realice y sobre quién versen, sin establecer diferencia o privilegio alguno en atención a las circunstancias que concurran en sus personas y en su situación en el organigrama jerárquico y funcional de la Compañía.

Elección de canal

El informante podrá elegir el cauce de la comunicación que considere más adecuado, pudiendo acudir a canales externos si así lo estimara oportuno, motivado principalmente por el hecho que se pretende denunciar.

Prohibición de represalias

El Sistema de INCOOP prohíbe de manera expresa los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas y las tentativas contra las personas que presenten una comunicación a través del Canal Ético.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la Ley o, que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.

Protección del informante

El Sistema de INCOOP protege a todos los informantes, frente a cualquier tipo de represalias que pueda llevar a cabo la Compañía, como consecuencia de la comunicación efectuada.

Entre los requisitos principales para obtener la protección, destacan los siguientes:

- Que la información sobre las irregularidades se haya obtenido en el contexto de la actividad laboral o profesional.
- Que quien informa de la irregularidad tenga motivos razonables para pensar, que esa información es veraz, aun cuando no aporte pruebas concluyentes, siendo suficiente con una sospecha razonable.

Presunción de inocencia y derecho de defensa de las partes afectadas

El denunciado debe ser informado del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que, ante la imputación de dichas conductas, pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

Finalmente, cabe reseñar que el Sistema de INCOOP garantiza que las personas que comuniquen o revelen infracciones a través del Canal Ético tengan acceso a distintas medidas de apoyo, tales como información, asesoramiento jurídico, etc.

ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO.

La presente política regula el funcionamiento del Sistema de INCOOP, mediante el que cualquier persona que se encuentre bajo el ámbito subjetivo de la misma, y que considere que se están produciendo determinados incumplimientos, podrá formular una comunicación con el fin de que el problema sea conocido y solventado adecuadamente, evitando de esta manera que se produzca una dilación del mismo, con el consiguiente perjuicio para la Compañía y las partes implicadas en la comunicación.

El Sistema, además de proteger a quienes informen sobre las infracciones de derecho de la Unión Europea, protegerá igualmente aquellas acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave y muy grave de nuestro ordenamiento jurídico.

El Sistema de INCOOP, cumple íntegramente con los siguientes puntos que cita la Ley:

- Está diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad del informante y de cualquier tercero que aparezca en la comunicación.
- Permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- Integra los distintos Canales Internos de información existentes en la Compañía.

ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

El Sistema se extiende a todas aquellas personas que mantienen vínculos profesionales o laborales con la Compañía, así como a aquellas que ya hayan finalizado su relación profesional, voluntarios, becarios, trabajadores en período de formación o incluso personas que participan en procesos de selección.

También se aplican las medidas de protección previstas a las personas físicas que presten asistencia al informante, a las personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas propiedad del informante.

En el mismo sentido, las medidas de protección también incluyen a los representantes de los trabajadores que asesoren y apoyen al informante.

RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

INCOOP ha designado al su Administrador único como "Responsable del Sistema Interno de Información", que será el encargado de gestionar las comunicaciones que se realicen a través del citado Sistema, además de velar por el correcto funcionamiento del mismo.

El Responsable del Sistema, persona física y directivo de la Compañía, será el encargado, por lo tanto, de desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de gestión de la Compañía.

INCOOP ha encomendado la gestión del Sistema a su Administrador único, quien asume igualmente las funciones derivadas de la implementación del Canal Ético, cumpliendo en todo momento con los requisitos que establece la Ley 2/2023.

Las funciones que se otorgan al Responsable del Sistema, además de otras que se le pudieran encomendar, son las siguientes:

- Gestión y clasificación de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético.
- Realización de las labores de investigación para cada una de las denuncias.
- Imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Elaboración de informes periódicos sobre el funcionamiento del canal.

GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

La gestión del Sistema de INCOOP será llevada a cabo por su Administrador único, encargado de todo lo relativo al sistema de recepción de las informaciones, de su tramitación interna y de su posterior resolución final, teniendo para ello en cuenta los posibles conflictos de intereses que puedan surgir entre las partes.

La gestión cumple en todo momento con las siguientes garantías:

- Independencia
- Confidencialidad
- Protección de datos
- Secreto de las comunicaciones

La gestión del Sistema de INCOOP observa las garantías y requisitos que para dicho Sistema establece la Ley 2/2023.

PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos de carácter personal, así como los ficheros y resto de documentación analizada en el ámbito de aplicación del Sistema de INCOOP, se regirá por lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 7/2021, de Protección de Datos Personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

INCOOP garantiza y se responsabiliza de cumplir con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas en materia de protección de datos y de confidencialidad de la información.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente al Responsable del Sistema.

Los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el Sistema únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su eliminación, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema.

Las denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 la Ley orgánica 3/2018.

INCOOP dispone de un Delegado de Protección de Datos competente para todos los tratamientos llevados a cabo, incluido dicho Sistema.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

Estarán sujetos al régimen sancionador, las personas físicas y jurídicas que realicen cualquiera de las actuaciones descritas como infracciones muy graves, graves y leves que son contempladas en el título IX de la Ley 2/2023.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de esta Ley se llevará a cabo conforme a los principios y con sujeción a las reglas de procedimiento previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

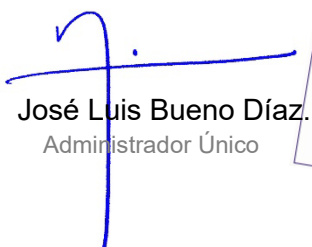
Igualmente, la potestad sancionadora corresponde a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., y a los órganos competentes de las comunidades autónomas, sin perjuicio de las facultades disciplinarias que en el ámbito interno de cada organización pudieran tener los órganos competentes.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las sanciones por incumplimientos previstas en el Estatuto de los trabajadores y en el Convenio Colectivo de aplicación a INCOOP.

APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

La presente Política del Canal Ético, versión 2.0, es aprobada por INCOOP el 05 de enero de 2024, entrando en vigor el día de su aprobación.

En Madrid, a 5 de enero de 2024


José Luis Bueno Díaz.
Administrador Único

